

**ESCRITURA**

**DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS  
SINCROTRANS S.A.-**

**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00, 00.-**

En la Ciudad de Yaguachi, Cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas República del Ecuador, **HOY OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi Doctora **GLADYS ANDRADE PACHAY**, Notaria Titular Única de este cantón, comparecen por sus propios derechos los señores: **VICENTE ENRIQUE VERA SALTOS**, de estado civil casado, comerciante, **SEGUNDO ELIUS CEDEÑO MARCILLO**, casado, chofer profesional, **ANGEL STALIN CORREA MARIN**, casado, comerciante, **RENZO ENRIQUE GUTIERREZ PONCE**, casado, comerciante, **ROSA ELVIRA PILA**, casado, ejecutiva, **ROSALIA MARIA GALLARDO RAMIREZ**, casada, comerciante, **GUILLERMO LEONIDAS CONTRERAS GALLARDO**, casado, comerciante, **KLEVER MANUEL VILLAVICENCIO TOLEDO**, casado, chofer profesional, **JOSÉ LUIS FREIRE SALINAS**, soltero, comerciante, **CHRISTOPHER SEGUNDO VELEZ EUGENIO**, casado, comerciante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Santa Elena, en tránsito por esta ciudad.



capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, quienes me exhibieron sus cédulas de ciudadanía y de conocerlos personalmente **DOY FE:-** Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir **LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS SINCROTRANS S.A.**, por sus propios derechos los señores: **VICENTE ENRIQUE VERA SALTOS, SEGUNDO ELIUS CEDEÑO MARCILLO, ANGEL STALIN CORREA MARIN, RENSO ENRIQUE GUTIERREZ PONCE, ROSA ELVIRA PILA, ROSALIA MARIA GALLARDO RAMIREZ, GUILLERMO LEONIDAS CONTRERAS GALLARDO, KLEVER MANUEL VILLAVICENCIO TOLEDO, JOSÉ LUIS FREIRE SALINAS, CHRISTOPHER SEGUNDO VELEZ EUGENIO.** Todos domiciliados en la ciudad de Santa Elena, y de nacionalidad ecuatorianos.

Además declaran que el tipo de inversión es nacional.-

**SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS SINCROTRANS S.A..-**

**CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará ente su voluntad de constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS SINCROTRANS S.A..-** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**

**SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social

la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos Civiles Mercantiles permitidos por la Ley, relacionado



objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Santa Elena, Provincia de Santa Elena, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**

**CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**

**QUINTO.-** El capital suscrito y autorizado de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán

numeradas del cero cero cero uno a la de ochocientas, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación

del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye



supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. -**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**-

La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La

Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas

que represente por lo menos la mitad más uno, del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los

accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las

Juntas Generales el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple



mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier

modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

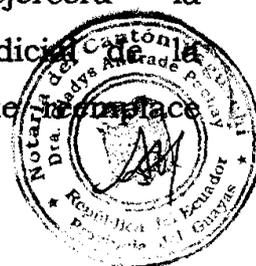
**SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía ; **b)** Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el



aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Únicamente el Gerente General ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; en adelante conjuntamente realizarán: **b)** La administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras

de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; **j)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**-El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que ~~le confiere~~



al Gerente General o Presidente de conformidad en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura pública de Constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del Servicio de Transporte Comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta

materia dictaran los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. - **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

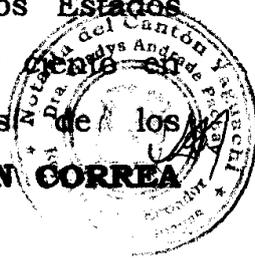
**PRIMERO.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. - **TERCERA: DE LA**

**SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los

accionistas fundadores de la compañía declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, de modo que a continuación se indica: **VICENTE ENRIQUE VERA**

**SALTOS**, suscribe ochenta acciones, equivalente ochenta dólares de los Estados Unidos de América, pagando el veinticinco por ciento en numerario la cantidad de **VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América,

**SEGUNDO ELIUS CEDEÑO MARCILLO**, suscribe ochenta acciones, equivalente ochenta dólares de los Estados Unidos de América, pagando el veinticinco por ciento en numerario la cantidad de **VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América, **ANGEL STALIN CORREA**



**MARIN**, suscribe ochenta acciones, equivalente ochenta dólares de los Estados Unidos de América, pagando el veinticinco por ciento en numerario la cantidad de **VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América, **RENZO ENRIQUE GUTIERREZ PONCE**, suscribe ochenta acciones, equivalente ochenta dólares de los Estados Unidos de América, pagando el veinticinco por ciento en numerario la cantidad de **VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América, **ROSA ELVIRA PILA**, suscribe ochenta acciones, equivalente ochenta dólares de los Estados Unidos de América, pagando el veinticinco por ciento en numerario la cantidad de **VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América, **ROSALIA MARIA GALLARDO RAMIREZ**, suscribe ochenta acciones, equivalente ochenta dólares de los Estados Unidos de América, pagando el veinticinco por ciento en numerario la cantidad de **VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América, **GUILLERMO LEONIDAS CONTRERAS GALLARDO**, suscribe ochenta acciones, equivalente ochenta dólares de los Estados Unidos de América, pagando el veinticinco por ciento en numerario la cantidad de **VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América, **KLEVER MANUEL VELLAVICENCIO TOLEDO**, suscribe ochenta acciones, equivalente ochenta dólares de los

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7440589  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SOLORZANO PUGA BYRON FABRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2012 12:33:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS SINCROTRANS S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





# BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 02 de agosto del 2012

Mediante comprobante No. 29900518001

, el (la) Sr.(a)(ita) AB. BYRON FABRICIO SOLORIZANO PUGA

con CI # 0918017278

consignó en este Banco la cantidad de 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

### **COMPañÍA DE TRANSPORTES PESADOS SINCROTRANS S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	VERA SALTOS VICENTE ENRIQUE	20.00
2	CEDENO MARCILLO SEGUNDO ELIUS	20.00
3	CORREA MARIN ANGEL STALIN	20.00
4	GUTIERREZ PONCE RENSO ENRIQUE	20.00
5	PILA ROSA ELVIRA	20.00
6	GALLARDO RAMIREZ ROSALIA MARIA	20.00
7	CONTRERAS GALLARDO GUILLERMO LEONIDAS	20.00
8	VILLAVICENCIO TOLEDO KLEVER MANUEL	20.00
9	FREIRE SALINAS JOSE LUIS	20.00
10	VELEZ EUGENIO CHRISTOPHER SEGUNDO	20.00
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		

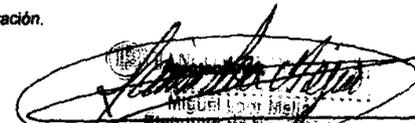
US.\$ 200.00

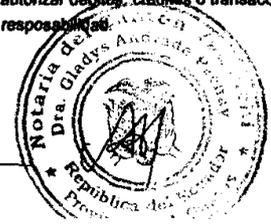
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

  
**MIGUEL LEON MELI**  
 Presidente de la Compañía  
**FIRMA AUTORIZADA**  
 AGENCIA



**RESOLUCIÓN No. 008-CJ-024-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 9759-AC-ANT-2011 de fecha 15 de septiembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS SINCROTRANS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS SINCROTRANS S.A.**" con domicilio en cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	VICENTE ENRIQUE VERA SALTOS	130507496-3
2	SEGUNDO ELIUS CEDEÑO MARCILLO	171015769-2
3	ÁNGEL STALIN CORREA MARÍN	070246258-1
4	RENZO ENRIQUE GUTIÉRREZ PONCE	070176856-6
5	IRLANDA MIRELLA CONTRERAS GALLARDO	070241505-0
6	GUILLERMO LEONIDAS CONTRERAS CABRERA	070017718-1
7	ROSA ELVIRA PILA	050146221-2
8	ELÍAS TOCAGÓN PERUGACHI	100173659-2
9	ROSALÍA MARÍA GALLARDO RAMÍREZ	070068905-2
10	GUILLERMO LEONIDAS CONTRERAS GALLARDO	070310190-7
11	KLEVER MANUEL VILLAVICENCIO TOLEDO	010158539-6
12	FRANKLIN OSWALDO VILLAVICENCIO VÁSQUEZ	091607152-5
13	JOSÉ LUIS FREIRE SALINAS	171666736-7
14	CHRISTOPHER SEGUNDO VÉLEZ EUGENIO	09242727-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".





**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Santa Elena mediante Oficio No. 00759-DA-2011-UA-SE de fecha 08 de noviembre de 2011, e Informe técnico favorable No. 080-CJ-DT-2011-UASE de 31 de octubre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS SINCROTRANS S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0583-DJ-ANT-2012 de 19 de abril de 2012, e Informe No. 340-DAJ-023-CJ-2012-ANT de 05 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS SINCROTRANS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

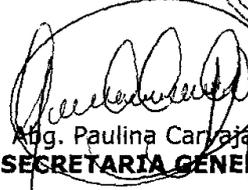
**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS SINCROTRANS S.A.**", con domicilio en cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 25 de abril de 2012.

**LO CERTIFICO:**

  
Ing. Mauricio Peña Rodríguez  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
Agencia Nacional de Tránsito

  
Abg. Paulina Carrizosa  
**SECRETARÍA GENERAL**  
Agencia Nacional de Tránsito



Elaborado por: José Luis Jara Pereaño

  
2012 04 25  
Notaría del Cantón Santa Elena, Provincia del Ecuador, República del Ecuador

JATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
3000 JESSICA PAOLA LOOR CARDENAS  
CURDARIA ESTUDIANTE  
CENTE AZAEL VERA VERA  
ENRIQUE BEATRIZ SALTOS BOWEN  
NIA 10/03/2011  
703/2023  
REN 3686239

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 130507496-3  
VERA SALTOS VICENTE ENRIQUE  
MANABI/MANTA/MANTA  
04 JUNIO 1975  
002- 0199 01205 M  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1975



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

008-0078 NÚMERO 1305074963 CÉDULA

VERA SALTOS VICENTE ENRIQUE

MANABI MANTA  
PROVINCIA CANTÓN  
TARQUI  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
EJ. PROVISORIA (R) 008-0078

R-131  
TIPO E-  
1305074963  
VERA SALTOS  
VICENTE ENRIQUE  
MANTO SAN PEDRO  
MANTA  
Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA 171015769-E  
 ESCUELA DE  
 CEDENO MARCILLO SEGUNDO ELIAS  
 MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN  
 1972  
 0126 00813 M  
 MANABI/EL CARMEN  
 EL CARMEN 1972



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E800813829  
 CASADO CRISTINA R. ALDINAR VERGARA  
 SECUNDARIA CONFER PROFESIONAL  
 ANTONIO CEDENO LOOF  
 MARTA MARCILLO CHICA  
 STB DE LOS CLEROS 14 2004  
 20/10/2019  
 BEV 1276900



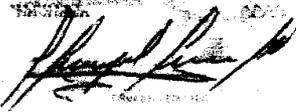
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICACION DE MATRIMONIO  
 171015769-E  
 CEDENO MARCILLO SEGUNDO ELIAS  
 EUROPA ASIA Y OCEANIA  
 MILAN  
 NO DUPLICADO USD 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE SANTA ELENA  
 2305410 24/10/2017 9:58:06  
 2305410



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

11 MARZO 1968

MARCELA MATHIAS




REN 23.0174




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

172-0001 NÚMERO

0702462581 CÉDULA

CORREA MARIN ANGEL STALIN

SANTA ELENA	SANTA ELENA
PROVINCIA	CANTON
SANTA ELENA	SAN PABLO
PARRQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**REPUBLICANOS**



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**REPUBLICANOS**

RESTRICCIÓN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 JENIFER XIMENA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 PILA GRABIELA GARCIA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 SALINAS  
 2018-08-01  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2020-08-31

*Jenifer Ximena*  
*Pila Grabiela Garcia*

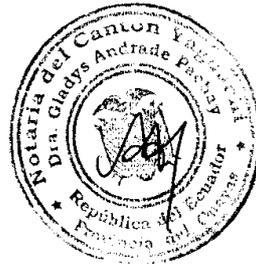
**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**  
**0001402212**  
**CEDULA**

**REPUBLICANOS**

**REPUBLICANOS ELVIRA**

SANTA ELENA                      LA LIBERTAD  
 PROVINCIA                      CANTON  
 LA LIBERTAD                      ZONA  
 PARROQUIA

*Elvira*  
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JURA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANÍA 070068905 - 2  
**GALLARDO RAMIREZ ROSALIA MARIA**  
 EL ORO/PIRAS/PIRAS  
 22 DICIEMBRE 1950  
 001- 0117 00237 F  
 EL ORO/PIRAS  
 PIRAS 1950



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333811222  
 CASADO GUILERMO CONTRERAS  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 VIRSILIO GALLARDO  
 ROSA RAMIREZ  
 MACHALA 14/07/2008  
 14/07/2020  
 REN 0414892



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

190-0068 NÚMERO  
 0700689052 CÉDULA

**GALLARDO RAMIREZ ROSALIA MARIA**

EL ORO MACHALA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 MACHALA MACHALA  
 PARROQUIA ZONA

*Marta Contreras*  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN

N. 078310190-7

09-02-07

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN




INSTRUMENTACIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCIÓN

CONTRERAS GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 GALLARDO ROSASA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 BALNEAS  
 2012-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-09-07




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

276-0014  
 NÚMERO

0793101907  
 CÉDULA

CONTRERAS GALLARDO GUILLERMO  
 LEONIDAS

SANTA ELENA

LA LIBERTAD

PROVINCIA LA LIBERTAD

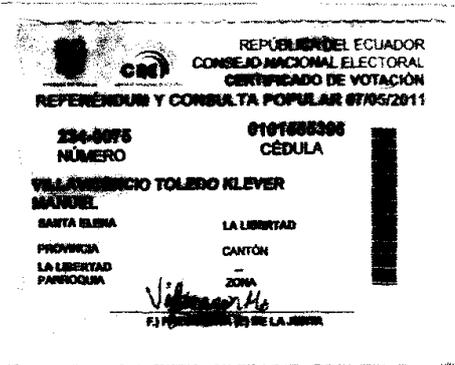
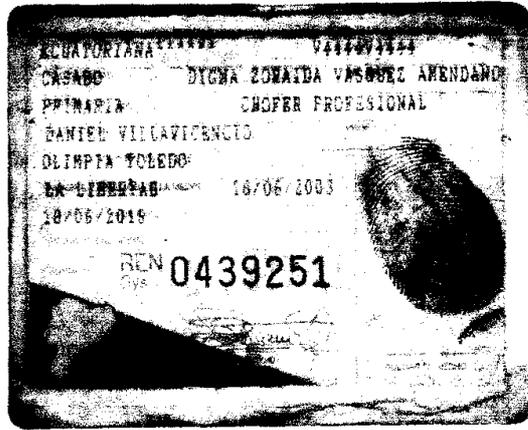
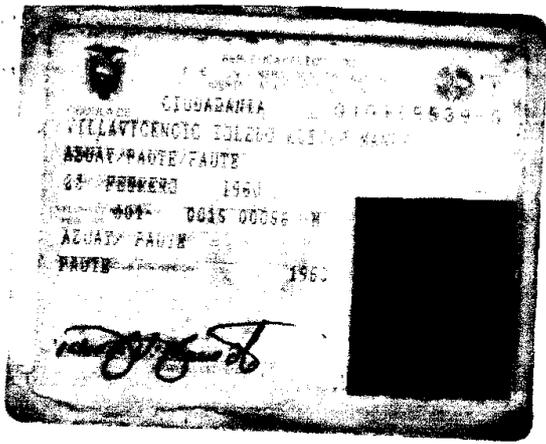
CANTÓN

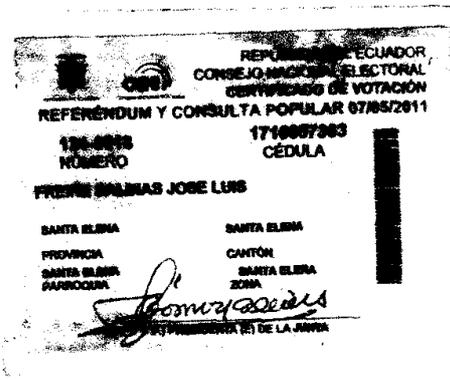
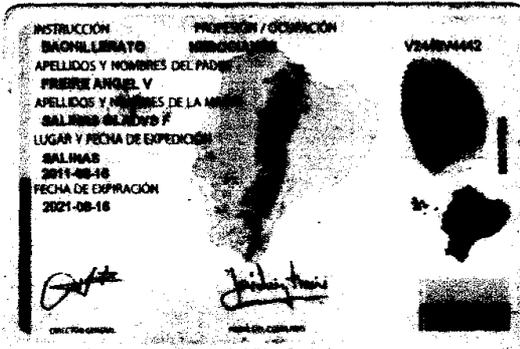
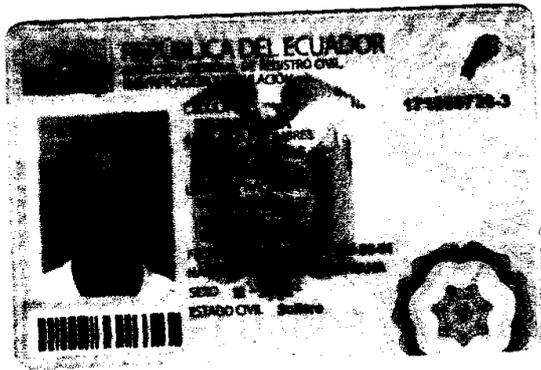
PARROQUIA

SENA

F. PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN REGISTRADA

CÉDULA  
 CUBIERTA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 SEXO  
 ESTADO CIVIL  
 ANIBELA VELAZQUEZ  
 PRIMERA SUEGRA

092427277-6





INSTRUCCIÓN  
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 VELEZ PALLA, NUNO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 BLANCO PARRON Y OLIVERA ANA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 SANTA ELENA  
 2016-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-12-20

VERIFICAR





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**074-0073**  
 NÚMERO

**0924272776**  
 CÉDULA

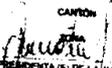
**VELEZ EUGENIO CHRISTOPHER**  
**SEGUNDO**

SANTA ELENA

PROVINCIA  
 LA LIBERTAD

PARROQUIA  
 LA LIBERTAD

LA LIBERTAD  
 CANTÓN

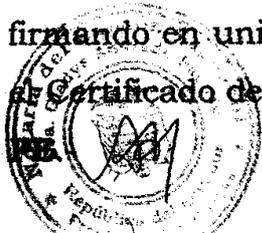
  
 PRESIDENTE / E DE LA JUNTA



Estados Unidos de América, pagando el veinticinco por ciento en numerario la cantidad de **VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América, **JOSÉ LUIS FREIRE SALINAS**, suscribe ochenta acciones, equivalente ochenta dólares de los Estados Unidos de América, pagando el veinticinco por ciento en numerario la cantidad de **VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América, **CHRISTOPHER SEGUNDO VELEZ EUGENIO**, suscribe ochenta acciones, equivalente ochenta dólares de los Estados Unidos de América, pagando el veinticinco por ciento en numerario la cantidad de **VEINTE** dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA C.A.**-Los accionistas pagarán el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, en la forma como lo establece la Ley de Compañías.-**CUARTA:** Queda expresamente autorizado el abogado **BYRON FABRICIO SOLORZANO PUGA**, para realizar las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes y el Certificado de Cuenta de Integración de



otorgada por el **BANCO DE PICHINCHA** .-Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento público a otorgarse (firma ilegible) Abogado BYRON FABRICIO SOLORZANO PUGA,- Registro doce mil ciento noventa y ocho, del Colegio de abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Que queda elevada a escritura pública la misma que les fue leída a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz por mi la Notaria, estos aprueban el contenido de la minuta inserta y se ratifican, firmando en unidad de acto conmigo la Notaria, se agrega el Certificado de Integración de Capital, de todo o cual **DOY**



*Vicente Enrique Vera Saltos*  
**VICENTE ENRIQUE VERA SALTOS**

**C. C. No. 1305074963**

*Segundo Elio Cedeño Marcillo*  
**SEGUNDO ELIUS CEDEÑO MARCILLO**

**C. C. No. 1710157692**

*Angel Stalin Correa Marin*  
**ANGEL STALIN CORREA MARIN**

**C. C. No. 0702462581**

**RENZO ENRIQUE GUTIERREZ PONCE**

**C.C. No 0701768566**

**ROSA ELVIRA PILA**

**C.C. No 0501462212**

**ROSALIA MARIA GALLARDO RAMIREZ**

**C.C. No 0700689052**

**GUILLERMO LEONIDAS CONTRERAS GALLARDO**

**C.C. No 0703101907**

**KLEVER MANUEL VILLAVICENCIO TOLEDO**

**C.C. No 0101585396**

**JOSE LUIS FREIRE SALINAS**

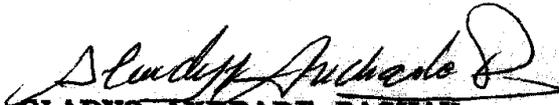
**C.C. No 1716667363**





**CHRISTOPHER SEGUNDO VELEZ EUGENIO**

**C. C. No. 0924272776**



**DRA. GLADYS ANDRADE PACHAY**

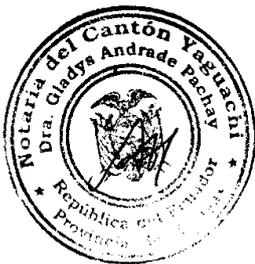
**NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN YAGUACHI**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS SINCROTRANS S.A., LA MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



**NOTARIA DEL CANTÓN YAGUACHI**

**RAZÓN:** De conformidad con la facultad que me concede el Artículo 35 de la Ley Notarial, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS SINCROTRANS S.A.**, de fecha 08 de Agosto de 2012, que reposa en los archivos de la Notaria del cantón Yaguachi, a mi cargo, tome nota y senté razón de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-12-0006450, de fecha 25 de Octubre de 2012, Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, **APROBAR la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS SINCROTRANS S.A.**-  
Yaguachi, 25 de Octubre de 2012



*Gladys Andrade Pachay*  
*Dra. Gladys Andrade Pachay*  
NOTARIA DEL CANTÓN YAGUACHI

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena**

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

**Número de Repertorio: 2012- 3330**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Seis de Noviembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1103 a 1128 con el número de inscripción 175 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS SINCROTRANS S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0006450] de fecha [Veinticinco de Octubre de Dos Mil Doce].



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA**

**Ab. Jorge Falquez Maldonado  
Registrador de la Propiedad Encargado**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12.0029241

Guayaquil, -7 DIC 2012

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS SINCROTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ( S )**

MTA/evm